

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

451.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla, Que en el procedimiento EJECUCIÓN 28/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN ANTONIO AL-LAL NASAR contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, sobre, se ha dictado AUTO con fecha 1 DE MARZO DEL 2006 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a uno de marzo de dos mil seis.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre JUAN ANTONIO AL-LAL NASAR como demandante y JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA como demandada consta Sentencia de fecha 21 de febrero del 2006 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 5088,53 euros de principal mas 500 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 31 de enero del 2006.

TERCERO.- Por este Juzgado de lo Social se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 28 de julio del 2005 respecto del mismo deudor en ejecución nº 70/05.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo máximo de quince días señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 5088,53 euros más la cantidad de 500

euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilma. Sra. D.^a Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JUAN ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a uno de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

SECCIÓN SÉPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

452.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber: En la Ciudad de Melilla a veinte de febrero de dos mil seis. La Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede ésta, ha visto los autos de juicio de separación matrimonial seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta Ciudad, en virtud de demanda promovida por D.^a Nacira Hammu Hammu, representada por la Procuradora Sra. García Carriazo y asistido de la Letrada Sra. Rabasco Montes contra D. Mohamed